

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 842-2018-D/FCS.- Callao; 22 de marzo de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 030/UI-FCS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. ALVA SUNCIÓN KARIN JANET VILMA AMPARO.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA SUPERVISIÓN Y MONITOREO EN EL MANEJO DE LA CADENA DE FRÍO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA REGIÓN TUMBES, 2015-2017" elaborado por el(la) Lic. ALVA SUNCIÓN KARIN JANET VILMA AMPARO, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Lic. Espec. Yrene Zenaida Blas Sancho	Secretaria
Dra. Teresa Angélica Vargas Palomino	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 843-2018-D/FCS.- Callao; 22 de marzo de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 030/UI-FCS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. ANTO ALZAMORA ANGHELA LOURDES.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "IINTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE ENFERMEDADES METAXÉNICAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-3 KM 50, CHULUCANAS-PIURA, 2015-2017" elaborado por el(la) Lic. ANTO ALZAMORA ANGHELA LOURDES, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Lic. Espec. Yrene Zenaida Blas Sancho	Secretaria
Dra. Teresa Angélica Vargas Palomino	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 844-2018-D/FCS.- Callao; 22 de marzo de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 030/UI-FCS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. ARELLANO CORDOVA VILMA VANESA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ANDRÉS ARAUJO MORÁN-TUMBES, 2015-2017" elaborado por el(la) Lic. ARELLANO CORDOVA VILMA VANESA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Lic. Espec. Yrene Zenaida Blas Sancho	Secretaria
Dra. Teresa Angélica Vargas Palomino	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 845-2018-D/FCS.- Callao; 22 de marzo de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 030/UI-FCS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. ARÉVALO CASARIEGO CINTHIA FIORELLA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA PREVENCIÓN DE CASOS DE DENGUE EN LA JURISDICCIÓN DE LA SUB-REGIÓN MORROPÓN HUANCABAMBA-PIURA, 2015-2017" elaborado por el(la) Lic. ARÉVALO CASARIEGO CINTHIA FIORELLA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Lic. Espec. Yrene Zenaida Blas Sancho	Secretaria
Dra. Teresa Angélica Vargas Palomino	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 846-2018-D/FCS.- Callao; 22 de marzo de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 030/UI-FCS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. BARRANZUELA VARILLAS TEODORA DEL ROSARIO.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL MANEJO DE LA CADENA DE FRÍO PARA LA BUENA CONSERVACIÓN DE LOS BIOLÓGICOS EN LA SUB REGIÓN DE SALUD MORROPÓN- HUANCABAMBA-PIURA, 2015-2017” elaborado por el(la) Lic. BARRANZUELA VARILLAS TEODORA DEL ROSARIO, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Lic. Espec. Yrene Zenaida Blas Sancho	Secretaria
Dra. Teresa Angélica Vargas Palomino	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 847-2018-D/FCS.- Callao; 22 de marzo de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 030/UI-FCS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. BARREROS LOPEZ YESELA PATRICIA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO MENOR DE 3 AÑOS QUE ACUDE AL SERVICIO DE CRED. CENTRO MÉDICO TAMBO GRANDE ESSALUD – PIURA, 2015- 2017" elaborado por el(la) Lic. BARREROS LOPEZ YESELA PATRICIA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Lic. Espec. Yrene Zenaida Blas Sancho	Secretaria
Dra. Teresa Angélica Vargas Palomino	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 848-2018-D/FCS.- Callao; 22 de marzo de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 030/UI-FCS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. BAYONA SALAZAR TERESA HERMELINDA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON DENGUE QUE ACUDEN AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-4 MORROPÓN-PIURA, 2015-2017" elaborado por el(la) Lic. BAYONA SALAZAR TERESA HERMELINDA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Lic. Espec. Yrene Zenaida Blas Sancho	Secretaria
Dra. Teresa Angélica Vargas Palomino	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 849-2018-D/FCS.- Callao; 22 de marzo de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 030/UI-FCS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. CARNERO SALVATIERRA JACOBA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ESTRATEGIA SANITARIA DE INMUNIZACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN PEDRO – PIURA, 2015 – 2017" elaborado por el(la) Lic. CARNERO SALVATIERRA JACOBA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Lic. Espec. Yrene Zenaida Blas Sancho	Secretaria
Dra. Teresa Angélica Vargas Palomino	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 850-2018-D/FCS.- Callao; 22 de marzo de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 030/UI-FCS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. CARRASCO REY LISSBETH JACKELIN.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE TUBERCULOSIS EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NUEVE DE OCTUBRE SULLANA- PIURA, 2015-2017" elaborado por el(la) Lic. CARRASCO REY LISSBETH JACKELIN, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Lic. Espec. Yrene Zenaida Blas Sancho	Secretaria
Dra. Teresa Angélica Vargas Palomino	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 851-2018-D/FCS.- Callao; 22 de marzo de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 030/UI-FCS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. CASTAÑEDA RIVADENEYRA ZOILA ROSA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN NEFROPREVENCIÓN EN EL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA III "MANUEL MANRIQUE NEVADO" - JOSÉ LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO, 2013 - 2017" elaborado por el(la) Lic. CASTAÑEDA RIVADENEYRA ZOILA ROSA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Lic. Espec. Yrene Zenaida Blas Sancho	Secretaria
Dra. Teresa Angélica Vargas Palomino	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 852-2018-D/FCS.- Callao; 22 de marzo de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 030/UI-FCS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. CHÁVEZ BAYONA MARÍA NELLY.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN VISITAS DOMICILIARIAS A FAMILIAS CON NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS CON DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA EN LA JURISDICCIÓN DEL I-2 PALTASHACO - PIURA, 2015-2017" elaborado por el(la) Lic. CHÁVEZ BAYONA MARÍA NELLY, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Lic. Espec. Yrene Zenaida Blas Sancho	Secretaria
Dra. Teresa Angélica Vargas Palomino	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 853-2018-D/FCS.- Callao; 22 de marzo de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 030/UI-FCS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. CHIROQUE ZURITA NATALY KATHERINE.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN CONSEJERÍA NUTRICIONAL A MADRES DE NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS CON ANEMIA FERROPÉNICA EN SERVICIO CRED. DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-1 LAYNAS-PIURA, 2015-2017" elaborado por el(la) Lic. CHIROQUE ZURITA NATALY KATHERINE, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Lic. Espec. Yrene Zenaida Blas Sancho	Secretaria
Dra. Teresa Angélica Vargas Palomino	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 854-2018-D/FCS.- Callao; 22 de marzo de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 030/UI-FCS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. CHOCACA GUÉLAC GALATEA YODIMI.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ESTRATEGIA SANITARIA DE INMUNIZACIONES EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I - 4 BERNAL – PIURA, 2015 -2017" elaborado por el(la) Lic. CHOCACA GUÉLAC GALATEA YODIMI, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Lic. Espec. Yrene Zenaida Blas Sancho	Secretaria
Dra. Teresa Angélica Vargas Palomino	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 855-2018-D/FCS.- Callao; 22 de marzo de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 030/UI-FCS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. COLLANTES MALAVER JOSÉ VICITACIÓN.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EDUCACIÓN AL PACIENTE Y FAMILIA CON TUBERCULOSIS QUE ACUDEN AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-4 SAN PEDRO- PIURA, 2010-2015" elaborado por el(la) Lic. COLLANTES MALAVER JOSÉ VICITACIÓN, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Lic. Espec. Yrene Zenaida Blas Sancho	Secretaria
Dra. Teresa Angélica Vargas Palomino	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

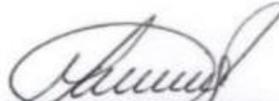
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 856-2018-D/FCS.- Callao; 22 de marzo de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 030/UI-FCS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. ENRIQUEZ VILELA CARLOS GONZALO.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN NUTRICIÓN DEL ADULTO MAYOR EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 CRISTO NOS VALGA-PIURA, 2015-2017" elaborado por el(la) Lic. ENRIQUEZ VILELA CARLOS GONZALO, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Lic. Espec. Yrene Zenaida Blas Sancho	Secretaria
Dra. Teresa Angélica Vargas Palomino	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 857-2018-D/FCS.- Callao; 22 de marzo de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 030/UI-FCS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. GARCÍA CHUNGA RUBY MARCELA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL PACIENTE CON DIABETES MELLITUS 2 EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I- 4 BERNAL –PIURA, 2015-2017" elaborado por el(la) Lic. GARCÍA CHUNGA RUBY MARCELA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Lic. Espec. Yrene Zenaida Blas Sancho	Secretaria
Dra. Teresa Angélica Vargas Palomino	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 858-2018-D/FCS.- Callao; 22 de marzo de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 030/UI-FCS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. GARCÍA MAZA MARLENY.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ESTRATEGIA DE INMUNIZACIONES DEL CENTRO DE SALUD ANDRÉS ARAUJO MORÁN-TUMBES, 2015-2017" elaborado por el(la) Lic. GARCÍA MAZA MARLENY, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Lic. Espec. Yrene Zenaida Blas Sancho	Secretaria
Dra. Teresa Angélica Vargas Palomino	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 859-2018-D/FCS.- Callao; 22 de marzo de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 030/UI-FCS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. GARCIA ORTIZ JUDITH MARGOT.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ESTRATEGIA DE INMUNIZACIONES DEL CENTRO DE SALUD ANDRÉS ARAUJO MORÁN-TUMBES, 2015-2017" elaborado por el(la) Lic. GARCIA ORTIZ JUDITH MARGOT, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Lic. Espec. Yrene Zenaida Blas Sancho	Secretaria
Dra. Teresa Angélica Vargas Palomino	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 860-2018-D/FCS.- Callao; 22 de marzo de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 030/UI-FCS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. GUARDÍA ZUÑIGA RAQUEL CLEMENCIA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ESTRATEGIA SANITARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS-DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD- PIURA, 2015-2017" elaborado por el(la) Lic. GUARDÍA ZUÑIGA RAQUEL CLEMENCIA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Lic. Espec. Yrene Zenaida Blas Sancho	Secretaria
Dra. Teresa Angélica Vargas Palomino	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 861-2018-D/FCS.- Callao; 22 de marzo de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 030/UI-FCS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. MAURICIO RUIZ ANDRES DAVID.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL MANEJO ADECUADO DE LA CADENA DE FRÍO EN EL ALMACÉN ESPECIALIZADO DE VACUNAS DE LA SUB REGIÓN DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA, SULLANA-PIURA, 2015-2017" elaborado por el(la) Lic. MAURICIO RUIZ ANDRES DAVID, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Lic. Espec. Yrene Zenaida Blas Sancho	Secretaria
Dra. Teresa Angélica Vargas Palomino	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 862-2018-D/FCS.- Callao; 22 de marzo de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 030/UI-FCS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. MORALES VARGAS SHIRLEY DEL PILAR.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA REDUCIR LA ANEMIA EN NIÑOS DE 6 MESES A 3 AÑOS EN EL CENTRO DE SALUD IGNACIO ESCUDERO, SULLANA-PIURA, 2015-2017" elaborado por el(la) Lic. MORALES VARGAS SHIRLEY DEL PILAR, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Lic. Espec. Yrene Zenaida Blas Sancho	Secretaria
Dra. Teresa Angélica Vargas Palomino	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 863-2018-D/FCS.- Callao; 22 de marzo de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 030/UI-FCS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. MURO CHANDUVI MARÍA DEL ROSARIO.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "CUIDADOS DE ENFERMERÍA A PACIENTES CON CATETERISMO VESICAL PERMANENTE EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL CAYETANO HEREDIA -PIURA, 2015-2017" elaborado por el(la) Lic. MURO CHANDUVI MARÍA DEL ROSARIO, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Lic. Espec. Yrene Zenaida Blas Sancho	Secretaria
Dra. Teresa Angélica Vargas Palomino	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 864-2018-D/FCS.- Callao; 22 de marzo de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 030/UI-FCS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. OSCCO RIVERA MARISOL.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ESTRATEGIA SANITARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD KM50, CHULUCANAS-PIURA, 2015-2017" elaborado por el(la) Lic. OSCCO RIVERA MARISOL, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Lic. Espec. Yrene Zenaida Blas Sancho	Secretaria
Dra. Teresa Angélica Vargas Palomino	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 865-2018-D/FCS.- Callao; 22 de marzo de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 030/UI-FCS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. PISCOYA PAZ ELISABETH DEL CARMEN.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ESTRATEGIA DE DAÑOS NO TRANSMISIBLES-DIABETES MELLITUS-DEL CENTRO DE SALUD I-4 MORROPÓN-PIURA, 2015-2017" elaborado por el(la) Lic. PISCOYA PAZ ELISABETH DEL CARMEN, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Lic. Espec. Yrene Zenaida Blas Sancho	Secretaria
Dra. Teresa Angélica Vargas Palomino	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 866-2018-D/FCS.- Callao; 22 de marzo de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 030/UI-FCS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. QUESQUÉN BOZA LISSET DEL PILAR.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ATENCIÓN DE NIÑOS MENORES DE 36 MESES CON DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I- 3 KM 50 , CHULUCANAS-PIURA, 2015 - 2017" elaborado por el(la) Lic. QUESQUÉN BOZA LISSET DEL PILAR, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Lic. Espec. Yrene Zenaida Blas Sancho	Secretaria
Dra. Teresa Angélica Vargas Palomino	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 867-2018-D/FCS.- Callao; 22 de marzo de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 030/UI-FCS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. REYES SANDOVAL SANDRA LOURDES.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE DAÑOS NO TRANSMISIBLES EN DIABETES MELLITUS DEL CENTRO DE SALUD QUERECOTILLO, SULLANA-PIURA, 2015 - 2017" elaborado por el(la) Lic. REYES SANDOVAL SANDRA LOURDES, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Lic. Espec. Yrene Zenaida Blas Sancho	Secretaria
Dra. Teresa Angélica Vargas Palomino	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 868-2018-D/FCS.- Callao; 22 de marzo de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 030/UI-FCS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. RIVAS SANDOVAL MARIA LILIANA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO MENOR DE 3 AÑOS DEL CENTRO DE SALUD ZARUMILLA-TUMBES, 2015-2017" elaborado por el(la) Lic. RIVAS SANDOVAL MARIA LILIANA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Lic. Espec. Yrene Zenaida Blas Sancho	Secretaria
Dra. Teresa Angélica Vargas Palomino	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 869-2018-D/FCS.- Callao; 22 de marzo de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 030/UI-FCS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. RODAS MONTENEGRO GREGORIA MARIBEL.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN INMUNIZACIONES EN NIÑOS MENORES DE 1 AÑO CENTRO ASISTENCIAL PRIMARIO III MANUEL MANRIQUE NEVADO, JOSE LEONARDO ORTIZ -CHICLAYO, 2015-2017" elaborado por el(la) Lic. RODAS MONTENEGRO GREGORIA MARIBEL, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Lic. Espec. Yrene Zenaida Blas Sancho	Secretaria
Dra. Teresa Angélica Vargas Palomino	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 870-2018-D/FCS.- Callao; 22 de marzo de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 030/UI-FCS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. SANCHEZ LARA VICTOR RAUL.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ESTRATEGIA SANITARIA DE INMUNIZACIONES EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MICAELA BASTIDAS-PIURA, 2015-2017" elaborado por el(la) Lic. SANCHEZ LARA VICTOR RAUL, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Lic. Espec. Yrene Zenaida Blas Sancho	Secretaria
Dra. Teresa Angélica Vargas Palomino	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 871-2018-D/FCS.- Callao; 22 de marzo de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 030/UI-FCS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. SANDOVAL HERRERA LUZ ILUMINADA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ATENCIÓN DE CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO EN EL CENTRO DE SALUD I-3 VILLA PRIMAVERA, SULLANA-PIURA, 2015-2017" elaborado por el(la) Lic. SANDOVAL HERRERA LUZ ILUMINADA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Lic. Espec. Yrene Zenaida Blas Sancho	Secretaria
Dra. Teresa Angélica Vargas Palomino	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 872-2018-D/FCS.- Callao; 22 de marzo de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 030/UI-FCS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. TORO CAMACHO GEIBY MARILÍ.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS DEL CENTRO DE SALUD VILLA PRIMAVERA, SULLANA-PIURA, 2015-2017" elaborado por el(la) Lic. TORO CAMACHO GEIBY MARILÍ, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Lic. Espec. Yrene Zenaida Blas Sancho	Secretaria
Dra. Teresa Angélica Vargas Palomino	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 873-2018-D/FCS.- Callao; 22 de marzo de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 030/UI-FCS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. VALLADOLID ZEVALLOS RODY LUSPICIA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ESTRATEGIA DE TUBERCULOSIS DEL HOSPITAL I ESSALUD - TUMBES, 2015 – 2017” elaborado por el(la) Lic. VALLADOLID ZEVALLOS RODY LUSPICIA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Lic. Espec. Yrene Zenaida Blas Sancho	Secretaria
Dra. Teresa Angélica Vargas Palomino	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 874-2018-D/FCS.- Callao; 22 de marzo de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 030/UI-FCS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. VASQUEZ CALERO RAQUEL.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra “El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS EN EL CENTRO DE SALUD EL OBRERO, SULLANA-PIURA, 2015 – 2017” elaborado por el(la) Lic. VASQUEZ CALERO RAQUEL, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Lic. Espec. Yrene Zenaida Blas Sancho	Secretaria
Dra. Teresa Angélica Vargas Palomino	Vocal

Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 875-2018-D/FCS.- Callao; 22 de marzo de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 030/UI-FCS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. YAMUNAQUE ZAPATA CARMEN LEONOR.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MATERNO INFANTIL I-4 CATACAOS-PIURA, 2015-2017" elaborado por el(la) Lic. YAMUNAQUE ZAPATA CARMEN LEONOR, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Lic. Espec. Yrene Zenaida Blas Sancho	Secretaria
Dra. Teresa Angélica Vargas Palomino	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 876-2018-D/FCS.- Callao; 22 de marzo de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 030/UI-FCS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. YARLEQUE ZUÑIGA MARILYN GRACIELA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS EN EL PUESTO DE SALUD CHILACO PELADO, SULLANA-PIURA, 2015-2017" elaborado por el(la) Lic. YARLEQUE ZUÑIGA MARILYN GRACIELA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Lic. Espec. Yrene Zenaida Blas Sancho	Secretaria
Dra. Teresa Angélica Vargas Palomino	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 22 de marzo de 2018

Señor

Presente

Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 877-2018-D/FCS.- Callao; 22 de marzo de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 030/UI-FCS-2018 de fecha 20 de marzo de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por el(la) Lic. ZETA PULACHE ELGA ESTHER.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ESTRATEGIA DE INMUNIZACIONES EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS PUESTO DE SALUD CRUCETA TAMBO GRANDE-PIURA, 2015-2017" elaborado por el(la) Lic. ZETA PULACHE ELGA ESTHER, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Pública y Comunitaria, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Lic. Espec. Yrene Zenaida Blas Sancho	Secretaria
Dra. Teresa Angélica Vargas Palomino	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica